

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Administracion provincial de Fomento.*  
*Obras públicas.—Aguas.*

Estando instruyéndose expediente en la Seccion de Fomento de esta provincia para elevar la presa de la fábrica de papel que D. Emilio Martinez de Velasco posee en el pueblo de Morata de Tajuña, se hace saber al público por el presente para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en dicha Seccion de Fomento, en donde se encuentra á disposicion de cuantos deseen enterarse el proyecto, plano, presupuesto y Memoria formados al efecto.

Madrid 18 de Noviembre de 1872.

*El Gobernador,*  
**PEDRO MATA.**

*Secretaria.—Negociado 8.º*

Ignorándose el domicilio que tenga en esta capital D. Luis Gonzalez de Cornejo, Oficial que fué de la Administracion económica de Palencia, se le cita por el presente anuncio á fin de que á la mayor brevedad se presente en este Gobierno y Negociado arriba expresado con objeto de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 19 de Noviembre de 1872.

*El Gobernador,*  
**PEDRO MATA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

Para llevar á efecto el sorteo de decimas entre los pueblos de la provincia y distritos de esta capital en el reemplazo del presente año, con arreglo á lo que se previene en el cap. 2.º, art. 29 de la ley de reemplazos; ha tenido á bien señalar esta Diputacion provincial el sábado próximo 23 del corriente, á las doce de su mañana, en el local donde celebra sus sesiones la expresada Corporacion, sito plaza de Santiago, núm. 2.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado en la precitada ley.

Madrid 19 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Pedro Luis R. Prieto.

**SEXTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

Se hallan vacantes dos plazas de colegiala en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya provision corresponde á S. M. el Rey.

Para hacer esta provision con sujecion á las prescripciones de la fundacion y á las leyes, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha mandado anunciar dichas vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias á que el Arzobispado de Toledo se extiende, fijando el plazo para la presentacion de solicitudes, las inexcusables condiciones de las aspirantes y la documentacion con que deben acreditarlas.

Cumpliendo con la citada superior resolucion esta Direccion general ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre público concurso para proveer las dos vacantes de colegiala que existen en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya provision corresponde á S. M. el Rey.

2.º Se concede el plazo de 30 dias, contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en los periódicos oficiales que deben insertarlo, para que los representantes legítimos de las niñas á quienes se crea con derecho á las gracias de que se trata presenten sus solicitudes en este Ministerio.

3.º Sólo podrán ingresar en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios las niñas que sean naturales del Arzobispado de Toledo, nacidas de legítimo matrimonio, de siete á 10 años no cumplidos de edad, bautizadas en el seno de la religion católica, descendientes de padres y abuelos de la misma religion, y exentas de enfermedad crónica y contagiosa.

4.º Las circunstancias expresadas bajo el número anterior se acreditarán por certificaciones bastantes, expedidas en forma legal. Estos documentos se presentarán legalizados cuando así proceda por el derecho constituido.

5.º No se cursarán las solicitudes que manifiesten falta de las condiciones citadas bajo el núm. 3.º, ó que carezcan de la documentacion exigida por el 4.º

6.º Trascurrido el plazo de 30 dias que prefijado queda, se propondrá á S. M. las

provisiones en las solicitantes que reúnan más recomendables condiciones sobre las exigidas inexcusablemente, á cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante, además de estas, las que estime dignas.

7.º Las solicitudes presentadas en este Ministerio antes de la publicacion del presente anuncio se tendrán en cuenta, pero sujetándolas á las prescripciones del mismo.

8.º Provistas las vacantes, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* con el extracto de las circunstancias probadas de las agraciadas, el de las que acrediten las demás aspirantes.

Madrid 16 de Noviembre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.

**DIRECCION DE LA GACETA DE MADRID.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el suministro del papel que se invierte en la impresion de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, celebrada el día 2 del actual, por no haber sido admisibles las proposiciones presentadas en aquel acto, se anuncia nuevamente el remate de dicho suministro, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 19 de Noviembre de 1872.—El Director, Felipe Picatoste.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*.

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones.

2.º Este contrato durará tres años, á contar desde la aprobacion de la subasta.

3.º Las dimensiones y clase del papel serán por lo ménos iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 13 kilogramos, con las dimensiones de 0'90+0'64, sin variar nada en la clase y colorido.

4.º El tipo máximo para el remate será el de 15 pesetas cada resma.

5.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores,

acompañadas de la carta de pago del depósito preventivo, y escritas segun el modelo adjunto. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

6.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 4.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

7.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Direccion.

8.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado de un empleado de la dependencia que nombrará al efecto y de un Escribano público, el día 29 de Noviembre de 1872, á la una de su tarde.

9.º Luégo que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10. Recibido el papel en el almacen, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieren hecho por el encargado del almacen con el V.º B.º de dicho Jefe.

11. El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de ménos en las resmas, ó bien las defectuosas que aparecieron al abrirlas.

12. El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado. Si así no lo hiciese, perderá la cantidad depositada,

dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13. Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasaran seis dias sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

15. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado en la condicion 4.ª, será desechada.

16. Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernación.

17. Las muestras del papel que hayan servido de base á la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el señor Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiere adjudicado este servicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1872.—El Director, Felipe Picatoste.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... del..... y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de....., se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que necesite para la impresión de dicha *Gaceta de Madrid* y del *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 400 capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio la subasta, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Direccion el dia 23 de Noviembre actual, á las doce de su mañana, en donde se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de los capotes que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 10 de Noviembre de 1872.—El Intendente Jefe de la segunda seccion, Juan Martinez Egaña.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de capotes de centinela.

1.ª Es objeto del contrato la adquisición de 400 capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, el dia y á la hora que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Granada y Castilla la Vieja.

2.ª Los expresados 400 capotes han de ser de paño de lana pura, de igual clase y color que la muestra que se halla de manifiesto en la expresada Direccion.

3.ª Las dimensiones de cada capote han de ser las siguientes: largo 1'28 metros, ancho 1'96, largo de manga 0'76 metros, ancho de la bocamanga 0'26, teniendo la manga á su entrada por la parte interior una anchura de 0'60 metros de circunferencia. El largo, ancho y forma de la capucha, así como la forma del capote, color y clase de bayeta del forro interior, botones de las solapas y corehetes, todas estas circunstancias habrán de ser arregladas al capote muestra que se halla en la expresada dependencia.

4.ª Las entregas han de hacerse en dos plazos y en la Factoría de utensilios de esta plaza; la primera en número de 200 capotes, á los 20 dias de comunicada al rematante la superior aprobación de la subasta, y la segunda, en número de los otros 200 restantes, á los 15 dias despues de la primera entrega, ó sea á los 35 de comunicada dicha Real orden de aprobación. Los capotes que se desechasen en la primera entrega los repondrá por aumento en la segunda, y los que se le rechazasen en esta tendrá la obligación de reponerlos en el improrogable plazo de 15 dias; advirtiendo que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los capotes que presentare, la Administración militar adquirirá, por los medios y en los plazos que crea oportunos, el total número de capotes del contrato, ó los que faltaren segun los casos, á los precios que los encontrase y á coste y costa del contratista, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza que ha de prestar.

5.ª Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfacción de la Junta nombrada al efecto. Asistirá tambien un perito nombrado por la autoridad civil, sólo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, serán decisivos. Para dicho reconocimiento y recepción tendrá la Junta á la vista el capote que habrá de ser signado por el contratista en el acto del remate, y quedar depositado despues en la Direccion general hasta que llegue el tiempo de las entregas, permitiéndosele que tome entre tanto las medidas necesarias y haga las confrontaciones oportunas dentro de dicha dependencia.

6.ª Justificará las entregas el contratista por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza, luego que le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la caja de la Administración económica de la

provincia que más le convenga, tan luego como el Tesoro conceda crédito conveniente y previa presentación del aludido certificado en la Direccion general de Administración militar; en el concepto de que las certificaciones no se expedirán sino por el número de capotes de la entrega completa de cada plazo.

7.ª El precio límite que se fija por cada capote de las condiciones ántes expresadas es el de 30 pesetas.

8.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, las que excedan del precio límite ni las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo publicado: para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe que representa la construcción, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposición en cuyo favor quedase el remate ampliará el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta con arreglo á lo prevenido por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar en 27 de Junio de 1870. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio del mismo año de 1870.

10. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste, oficialmente declarada, ú ocupación por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricación.

11. Serán tambien de cuenta del rematante los gastos de escrituras, copias testimoniadas y demas instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12. El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

13. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 8 de Noviembre de 1872.—El Subdirector, Jefe Interventor, Manuel Bonafós.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publi-

cados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial*) de .... del dia..... de..... número..... segun los cuales han de ser contratados 800 capotes de centinela, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas cada uno. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

#### JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID.

Debiendo proceder esta corporación á la venta en pública licitación de varios efectos de capilla, moviliario y vajilla, se avisa al público que la subasta tendrá lugar en el Campamento de la Dehesa de los Carabancheles el dia 9 del próximo Diciembre y siguientes, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el pliego de condiciones correspondiente y relación valorada de los efectos que se han de subastar se hallarán expuestos al público en este Parque y oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor del mismo, así como los efectos en el citado Campamento, todos los dias laborables hasta el anterior en que se verifique la subasta, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará por efectos sueltos, por pujas á la llana, durando el remate ó puja de cada uno de tres á cinco minutos, ó más si fuese necesario á juicio del Tribunal de subasta.

Madrid 9 de Noviembre de 1872.—El Oficial Secretario, Natalio Sordo.—V.ª B.ª.—El Coronel, Presidente, Federico Ruiz Jimenez.

#### COMISION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Don Francisco Martinez Gonzalez, Vicepresidente de la Comision provincial de Pontevedra, Ordenador de pagos de fondos provinciales.

Por el presente exhorto á los herederos de D. Baltasar Gemme y Fuentes, Gobernador civil que fué de esta provincia, para que en el término de 15 dias concurran personalmente, ó comisionen persona que á su nombre lo verifique, para enterarse de un reparo puesto por el Tribunal de Cuentas á las de fondos provinciales de 1869-70, relativo á la justificación de la inversión de 600 escudos concedidos por la Diputación al indicado Gemme y Fuentes para adquisición de moviliario de las habitaciones particulares del mismo.

Pontevedra 11 de Noviembre de 1872.—Francisco Martinez Gonzalez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Tribunal Supremo.

Por el presente y en virtud de providencia de Sala tercera del Tribunal Supremo se cita, llama y emplaza por término de tres meses á D. Casiano Ibañez, Promotor fiscal que fué de la Alcaldía mayor de Cienfuegos, en la isla de Cuba, para que comparezca ante este Tribunal por medio de Procurador autorizado competentemente en las diligencias instruidas en la Audiencia de la Habana con motivo de varios excesos cometidos en la Administración de justicia en aque-

lla Alcaldía mayor; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.— Por mandado de la Sala, el Secretario Relator, Licenciado José María Pantoja.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano Don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta por término de 20 dias diferentes efectos muebles, una casa y varias fincas rústicas situadas en término de Sequeros, provincia de Salamanca, tasado todo en la suma de 3.576 rs.; y para su remate está señalado el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, Plaza del Progreso, número 3, cuarto segundo.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.— Juan Zozaya.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á José Rodriguez Viloso, natural de Santa Olalla de Budian, soltero, de 25 años, panadero, vecino que dijo ser de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, para requerirle á fin de que manifieste si ha adquirido algun nuevo dato que contribuya á determinar los autores de la herida que ha sufrido.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.— Jerónimo Montesinos.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por el presente y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 18.873, de 38.434 rs. 7 maravedís de capital, expedida el 1.º de Enero de 1832 á favor de la Capellania laical de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la ciudad de Barbastro por Sebastian Carrera y José Fuertes, para que dentro de dicho término la presente en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el Palacio de Justicia, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1872.— Donato Toledo.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo é interino de primera instancia del partido por ausencia con licencia del efectivo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jerónimo Martín Sanchez, Administrador que fué del Real Patrimo-

nio en San Lorenzo, para que en el término de nueve dias que por primero se le señala se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo y otros por allanamiento de la huerta del Prior y Bosquecillo; bajo apercibimiento de que pasado sin que lo realice se dará á la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1872.—Máximo Rozalem.— Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

Don Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo é interino de primera instancia del partido por ausencia con licencia del efectivo.

Por el presente se encarga á las autoridades, Guardia civil y funcionarios públicos practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de un caballo de tres años, pelo castaño claro, alzada más de seis y media cuartas, sin marca, desherrado de las cuatro extremidades, con algunos pelos blancos de la collera y la cola recortada, que en la noche del 13 de Octubre próximo fué sustraído de una finca de Navacerrada; y en el caso de ser habido, se remitirá á este Juzgado con las seguridades convenientes y la persona ó personas en cuyo poder se hallase, pues así lo he acordado en la causa que con motivo de dicha sustracción se instruye.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1872.—Máximo Rozalem.— Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

*Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita, llama y emplaza á D. Anastasio García Guerrero, Subinspector de orden público que ha sido en Aranjuez, al objeto de que en término de 15 dias, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para que preste una declaración según se halla acordado en la causa que en el mismo y Escribanía del presente actuario se sigue contra Andrea Bermejo Barca, Vicenta Alvarez Royo y Pascuala Salvador Sanchez sobre expención de moneda falsa, y cuyas tres procesadas fueron detenidas en Aranjuez por orden del referido Subinspector.

Chinchon 12 de Noviembre de 1872.— Eduardo Sardinero.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de Getafe se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Pearse, fabricante de jabon, cuya residencia se ignora, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa que se sigue sobre sustracción de jabon en la fábrica de las Piñeñas.

Getafe 15 de Noviembre de 1872.—El Escribano actuario, Angel de Francisco.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía popular de Boadilla del Monte.*

En Boadilla del Monte ha sido hallada desmandada una mula de las señas que se dirán:

Pelo castaño-oscuro, alzada de la marca, edad cerrada, señales del tiro y aparejo, cabezada vieja con hociguera remendada con pellejo de lana, herrada, cincha de esparto con dos anillos.

La persona á quien corresponda, justificada su propiedad y satisfechos los gastos que se originen, le será entregada dicha mula.

Boadilla del Monte 15 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Serapio Nicolás.

*Alcaldía popular de Fuente el Saz.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta señalada para hoy de los pastos de invierno de la mitad de la Dehesa boyal en lo que se denominaba de Abajo, y los de las Eras, el Ayuntamiento ha acordado que se celebre nuevo remate el día 30 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones que constan en el pliego formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaria.

Fuente el Saz 15 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Juan Martín.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE VALDEMORILLO Y PERALEJO.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que forma la Secretaria del mismo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal vigente.*

**Mes de Julio.**

**SESION DEL DIA 1.º**

Se abrió á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Tejero, Gutierrez y Varea, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Sres. Villena, Hernandez (Don Bartolomé), Partida y Hernandez (D. Julian) excusaron su asistencia por ocupaciones urgentes.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida por D. Ignacio Gamonal, rematante de los ramos de vinos, aguardientes y licores de esta villa, participando haber nombrado como vigilantes para la exacción de derechos impuestos á dichas especies á D. Eugenio Aguilar, Don Juan Antonio Gamonal y D. Toribio Rodrigo, acordándose la aprobacion del nombramiento y que se les expida la oportuna credencial para los efectos de la base sexta de las generales para la recaudacion del impuesto.

**SESION DEL DIA 14.**

Declarada abierta la sesion con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Hernandez (D. Bartolomé), Varea y Partida, fué leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó la rectificacion de las listas generales de electores de este distrito y su publicacion por término de ocho dias para oír reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las mismas, á fin de que todo el que tenga derecho á emitir su sufragio en las elecciones generales de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores pueda verificarlo con arreglo á la ley en los dias que señala el Real decreto de 28 de Junio último:

Se acordó solicitar por medio de instancia de la Administracion económica de la provincia la liquidacion y abono de los intereses vencidos por las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados.

Dada cuenta del repartimiento provincial publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Julio último, quedó enterado el Ayuntamiento haber correspondido á este distrito la suma de 3.887 pesetas y 45 céntimos.

**SESION DEL DIA 21.**

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Hernandez (D. Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Varea y Partida, se hizo lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó hallarse bien y legalmente formado el expediente instruido para la renovacion de la Junta municipal, y que en vista de no haberse producido reclamacion alguna acerca del número de secciones en que se halla dividida la lista general de individuos, se verifique el día 28 del mismo mes, en el salon de sesiones, el sorteo para la designacion de vocales de dicha Junta, cuyo acto se anuncie en la forma prevenida por la ley.

Se acordó autorizar á D. Joaquin Bello, vecino de Madrid, para recoger los libramientos que fueren expedidos por la Contaduria de Hacienda pública y percibir las sumas correspondientes de Tesorería por vencimientos de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios.

Se acordó optar, en union de la Junta y Comision municipal de Instruccion pública, al premio ofrecido por la Excelentísima Diputacion provincial de una escuela modelo.

Se acordó no variar en nada el local y moviliario destinado en la casa consistorial para audiencia del Juzgado municipal, en razon á que reúne las circunstancias y requisitos á que hace referencia la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 173.

Se acordó encargar el arreglo del archivo municipal al Secretario de la corporacion D. Lucas Saldaña Bravo para que bajo su direccion se organice, dado su citado actual de confusion; á cuyo fin se dará orden á D. Isidro Cabrero Martín, Alcalde que fué hasta Setiembre de 1868, para que haga entrega de las llaves obrantes en su poder.

Se aprobó la declaracion de vecindad y su adición al censo de poblacion por reunir las circunstancias de la ley á varios sujetos que lo han solicitado y constan en el oportuno expediente, como asimismo en las listas electorales.

**SESION DEL DIA 28.**

No habiendo asistido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, y por consecuencia el sorteo para la eleccion de Vocales de la Asamblea municipal no poder efectuarse, acordó el señor Alcalde que se cite para sesion extraordinaria el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en la forma prevenida por el art. 99 de la ley municipal, en que tendrá lugar dicha eleccion.

**SESION DEL DIA 31.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (D. Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Gutierrez, Varea y Partida, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se hizo lectura de la lista general distribuida en tres secciones

y las papeletas en que constaban los nombres de cada uno de los contribuyentes en ellas comprendidos para proceder al sorteo y eleccion de la Junta municipal de este distrito, para el año económico de 1872-73, y verificado ofreció el siguiente resultado:

*Primera seccion.*

D. Santiago Bonacasa, D. Hilario Lopez, D. Mariano Arates, D. Vicente Peral, D. Salvador Moreno, D. Juan Conde (mayor), D. Vicente Santos, D. Cándido Arce, D. Cándido Gamella, D. Cirilo Rodriguez Garcia, D. Victor Eloira, Doña Antonia Rufo, D. Pedro Conde, D. Juan Orodea, D. Blas Gonzalez, Don Cándido Acedos, Doña Maria Serrano, D. Valentin Gamella, D. Domingo Gomez, D. Cosme de la Peña, D. Rufino Garcia, D. Juan Gil, Doña Maria Gonzalez, D. Mariano Serrano.

*Segunda seccion.*

D. Victoriano Palomo.

*Tercera Seccion.*

D. Domingo Serrano y D. Emilio Perez, y declarado concluido el sorteo sin reclamacion alguna, se acordó se pase á los elegidos la oportuna comunicacion segun prescribe la ley.

**Mes de Agosto.**

SESION DEL DIA 4.

Se abrió la sesion á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Hernandez (D. Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Gutierrez y Varea, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Sres. Villena y Partida excusaron su asistencia por motivos de salud.

Se acordó expedir á Doña Magdalena Garcia, vecina de esta villa, la certificacion posesoria que en escrito de 3 del actual solicita para hacer uso del derecho que la concede el art. 400 de la ley hipotecaria vigente.

Se acordó informar favorablemente al Juzgado municipal de esta villa en el expediente incoado en el mismo sobre la preexistencia del camino que comunica entre Navalagamella, Peralejo y Escorial atravesando la posesion titulada Fuentevieja en esta jurisdiccion.

SESION DEL DIA 18.

Se abrió la sesion á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (D. Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Gutierrez, Varea y Partida, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó expedir á D. Juan Asenjo Acedos, de esta vecindad, la certificacion posesoria que en escrito de 17 del actual solicita referente á varias fincas que en el mismo relaciona para hacer el uso conveniente segun el art. 400 de la ley hipotecaria vigente.

Se acordó la designacion de locales donde han de constituirse los colegios electorales para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores; la publicacion de listas de cada uno, y quedaron nombrados para presidir las mesas interinas los señores siguientes: para el primer colegio D. Enrique Valiño Sancho, Alcalde primero; para el segundo D. Juan Sancho Corral, primer Teniente, y D. Luis Villena Lopez para el tercero.

SESION DEL DIA 25.

Abierta la sesion á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Hernandez (D. Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Gutierrez y Varea, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento que los Sres. Villena y Partida excusaron su asistencia por motivo de salud.

Se acordó cumplimentar la circular de 21 del corriente y rendir la cuenta de documentos de vigilancia del año anterior á la Administracion económica.

Se acordó declarar subsistentes y valederas las cédulas de derecho electoral antes repartidas para la eleccion de Diputados provinciales, conforme lo prevenido en Real decreto de 22 del corriente.

**Mes de Setiembre.**

SESION DEL DIA 1.º

Abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (D. Bartolomé), Tejero, Varea y Partida, y habiéndose leido el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Sres. Hernandez (D. Julian) y Gutierrez no podian asistir por sus ocupaciones urgentes.

Se acordó tener por nombrado por la Diputacion provincial á D. Manuel de la Torre Sardinero su dependiente para la extincion de animales dañinos en la provincia; y que se signifique á dicha corporacion el agrado con que la corporacion ha visto el interes que demuestra por tan acertado nombramiento.

Se acordó cumplimentar la circular del Administrador diocesano de Toledo, á cuyo efecto por la presidencia se dicten las oportunas órdenes para el ingreso en la Vicaria de Alcalá de Henares de las sumas recaudadas por bulas en el año 1871, así como la devolucion de sobrantes si las hubiere.

Se acordó la designacion de locales para la eleccion de Diputados provinciales y nombramiento de presidentes de mesas interinas, recayendo esta en Don Enrique Valiño Sancho, Alcalde primero, para el primer colegio; D. Juan Sancho Corral, primer Teniente, para el segundo, y D. Luis Villena Lopez, segundo Teniente, para el tercero, fijándose en la parte exterior de los mismos las listas de electores que tienen derecho á emitir su sufragio.

SESION DEL DIA 8.

Abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (D. Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Gutierrez, Varea y Partida, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó cumplimentar á la mayor brevedad la circular de la Comision provincial inserta en el BOLETIN núm. 214, haciéndose pago en Tesoreria de la cantidad que el Municipio debe por gastos de la provincia.

Se acordó proceder al arrendamiento en pública licitacion el dia 10 de Octubre inmediato, previa autorizacion de la superioridad, de los pastos de invierno de la parte Sur y Norte, con inclusion del cercado, de la dehesa boyal, bajo los tipos de 1.250 pesetas y 1.500 respectivamente. Que los pagos se verifiquen en Depositaria municipal por terceras partes, haciéndose á su tiempo la consigna-

cion del 5 por 100 de su producto en la Caja general de Depósitos.

SESION DEL DIA 19.

Se declaró abierta la sesion á la una de la tarde con asistencia de los señores Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (Don Bartolomé), Hernandez (D. Julian), Tejero, Gutierrez, Varea y Partida, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó la formacion de lista general de familias pobres de este distrito que segun reglamento tienen derecho al disfrute de asistencia facultativa y medicinas gratis, quedando concluida para el año corriente: que se libre un ejemplar de ella á cada uno de los titulares, que son: D. Antonio Martinez Brotons, Médico; D. Julian Mugarza Pascual, Cirujano ministrante, y D. Donato Brea Gonzalez, Farmacéutico.

SESION DEL DIA 22.

Fué abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Villena, Fernandez (D. Bartolomé) y D. Julian, Tejero, Gutierrez, Varea y Partida, y siendo leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden de 13 del corriente sobre division electoral para Diputados provinciales, y acordó estar á lo que resuelva la superioridad, á ménos que se perjudique el señalamiento de distrito cabeza que es esta villa, en cuyo caso se harán las observaciones convenientes en su día.

SESION DEL DIA 29.

Declarada abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los señores Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (Don Bartolomé) y D. Julian, Tejero, Gutierrez, Varea y Partida, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó la distribucion de atenciones municipales, conforme el presupuesto de este distrito, por el primer trimestre del corriente año económico.

El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento hecho á favor de D. Vicente del Hoyo, acordando que en su día se le presten los auxilios que reclame en cumplimiento de su cometido.

Se acordó expedir por lo que resulte de los amillaramientos y repartos de riqueza inmueble de este distrito, los certificados posesorios que reclaman D. Lucas Gamonal Acedo y D. Luis Villena Lopez en escritos de 27 del actual, para que puedan hacer el uso conveniente, conforme lo dispuesto en el art. 400 de la ley hipotecaria vigente.

Así resulta de las actas referidas, á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente en Valdemorillo y Noviembre 12 de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Enrique Valiño. — Lucas Saldaña.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de este distrito durante el tercer trimestre del año actual, que forma la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 104 de la ley municipal vigente.*

**Mes de Agosto.**

SESION DEL DIA 6.

Abierta la sesion á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Villena, Hernandez (D. Barto-

lomé), Tejero, Garcia, Martin, Gamella, Palomo, Beltran, Gonzalez, Castellon, Lopez Barrona, Aracil (D. Juan Miguel), Regalado, Bravo y Gomez, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento para la inversion en obras de recomposicion de la casa consistorial la suma consignada en el presupuesto ordinario del año 1871 á 72 del capítulo 4.º, artículo 3.º, por no ser suficiente la concedida á este objeto en el capítulo 1.º, artículo 4.º, concediéndose desde luego la trasferencia de la misma: tambien se acordó, con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º de dicho presupuesto, la compra de un aparato mata-fuegos del sistema Baños para el servicio público, dando comision al Sr. Presidente para que lo verifique á la mayor brevedad posible.

SESION DEL DIA 26.

Se abrió á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Valiño, Sancho, Hernandez (D. Bartolomé), Gutierrez, Varea, Tejero, Hernandez (D. Julian), Partida, Orodea, Gamella, Conde, Serrano (D. Mariano), Serrano (D. Benito), Moreno, Gamella (D. Valentin), Lopez, Matter, Acedos, Conde (D. Juan, mayor), Santos, Palomo y Bonacasa, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó quedar definitivamente constituida é instalada la Junta municipal para el año corriente económico de 1872-73, declarando por representantes de algunos de los señores electos los siguientes: Don Benito Serrano de la Mete y D. Eugenio Sanchez Martin, de D. Cosme de la Peña y D. Domingo Gomez, vecino de Zarzalejo, mediante las autorizaciones presentadas al efecto y unidas al respectivo expediente.

Así resulta de las actas referidas, á que me remito.

Y para que tenga efecto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente en Valdemorillo y Noviembre 12 de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Enrique Valiño. — Lucas Saldaña.

**ANUNCIO.**

**CUERPO DE INVÁLIDOS.**

Se saca á pública subasta por cinco años la huerta correspondiente al Cuartel de Inválidos de esta corte, la cual se verificará por medio de pliegos cerrados el dia 30 de Noviembre de 1872, á las doce de su mañana, en la sala de Juntas de aquel edificio y bajo las condiciones que expuestas al público se hallan en la Secretaria de dicho establecimiento; advirtiéndose que si á la apertura de los pliegos de proposicion hubiese dos ó más que siendo los más ventajosos reuniesen las mismas circunstancias, habrá puja entre los firmantes por término de 15 minutos, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

Madrid 18 de Noviembre de 1872. — El Secretario de la Junta, Eduardo Torroba

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.